

# EMPLEADAS DEL HOGAR: NOVEDADES EN LOS SUELDOS Y COTIZACIONES

Numerosas empleadas/os del hogar han recibido buenas noticias. Se trata de una serie de cambios y modificaciones en el artículo Único. Tres de la [Orden PJC/281/2024, de 27-3](#) (BOE 28-3), la cual registra la normativa legal sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Dichos cambios, afectan a las cotizaciones de los profesionales de la limpieza del hogar, así como a los salarios.

## Modificaciones en los sueldos de las empleadas del hogar

Con la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) el salario mínimo de empleadas de hogar en 2024 es de **1.323** euros brutos, en 12 pagas, es decir, con las pagas extras prorrateadas. Con dicho cambio también se verá beneficiados a la hora de calcular las cuantías de futuras prestaciones de la Seguridad Social.

Hay que recordar, que el año pasado el Gobierno mejoro las condiciones laborales de este colectivo profesional. De esta forma, las personas trabajadoras del hogar tendrán derecho a la prestación contributiva de desempleo y a todas las prestaciones asistenciales vigentes en el ordenamiento jurídico laboral. También, se protege a estas trabajadoras frente a despidos injustificados y elimina la figura del desistimiento.

## Bases de cotización. (Desde el 1-1-2024)

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extras (€/mes)	Base de cotización €/mes
1.º	Hasta 306,00	284
2.º	Desde 306,01 hasta 474,00	405
3.º	Desde 474,01 hasta 644,00	559
4.º	Desde 644,01 hasta 814,00	729
5.º	Desde 814,01 hasta 986,00	901
6.º	Desde 986,01 hasta 1.153,00	1.069,00
7.º	Desde 1.153,01 hasta 1.323,00	1.323,00
8.º	Desde 1.323,01	Retribución mensual

## TIPOS DE COTIZACIÓN (Desde el 1-1-2023)

La cotización por contingencias comunes será del **28,30%** de la base de cotización, siendo el **23,60 % a cargo del empleador** y el **4,70 % a cargo del trabajador**. Las bases se calculan tomando como referencia el sueldo mensual que cobre la empleada/o del hogar, tal y como indica la Seguridad Social:

CONTINGENCIAS	EMPLEADOR	TRABAJADOR	TOTAL
COMUNES	23,60	4,70	28,30
DESEMPLEO			
Duración Indefinida	5,50	1,55	7,05
Duración Determinada	6,70	1,60	8,30
FOGASA	0,20		
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)	0,58	0,12	0,70
PROFESIONALES (AT/EP)	Tarifa de primas D.A. 4ª Ley 42/2006, de 28-12, de PGE para 2007 (cuota a cargo exclusivo del empleador)		

## D.A. 4ª Ley 42/2006, de 28-12

Por otro lado, también hay que señalar que las empleadas del hogar pagan por *desempleo* a la Seguridad Social. En este contexto, para los contratos indefinidos el empleador paga el **5,50%** y el trabajador, **1,55%**, un total del **7,05%** entre las dos partes. Estos porcentajes se aplican sobre la base de cotización.